



DECRETO N° 1839

REF.: APRUEBA “CONVENIO PROGRAMA APOYO A BUENAS PRACTICAS DE PROMOCION DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA”

CHILLAN VIEJO, 04 JUN 2019

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y modificaciones, Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) Los Decretos Alcaldicios N° 824/19.03.2019 y 2299/09.07.2019, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones en el Administrador Municipal, respectivamente.
- b) Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Ñuble y la Ilustre Municipalidad de Chillan Viejo – Departamento de Salud con fecha 16.04.2019.
- c) Lo señalado en la Resolución 1C N° 2641/07.05.2019, mediante la cual aprueba Convenio Programa de Apoyo a Buenas Practicas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención De Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE** Convenio de fecha 16 de Abril de 2019, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y el Servicio de Salud Ñuble, denominado “Convenio Programa de Apoyo a Buenas Practicas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención De Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria”, el cual se desarrollará en el Centros de Salud Familiar Dr. Federico Puga Borne de la comuna de Chillán Viejo.

2.- El presente convenio tendrá vigencia hasta el **31 de diciembre del 2019.**

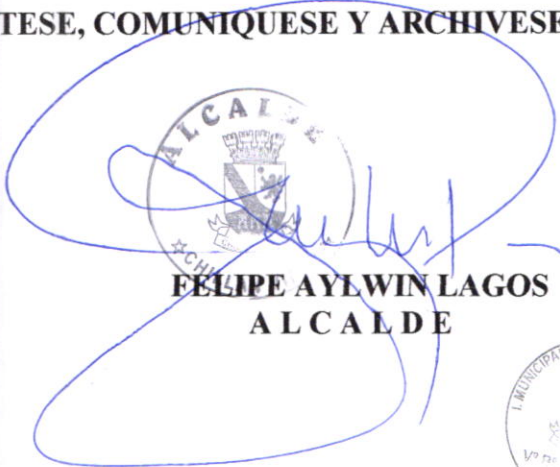

3.- **IMPUTESE** los gastos que se originen de la ejecución del presente Convenio a la cuenta:

N°	Nombre
215.29.05.999	Otras Máquinas y Equipos
215.29.04.001	Mobiliario y Otros
215.22.04.999	Otros Materiales de Uso o Consumo
215.22.02.002	Vestuario, Accesorios y Prendas Diversas

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE

FAL/MS/HHH/OBS/MHF/lrec.



PCR/MMD/EAT/RPM/MAOS

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A BUENAS PRACTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA

En Chillán, a 16 de abril del dos mil diecinueve, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director (S) D. Ricardo Sánchez Opazo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE CHILLAN VIEJO**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Serrano N° 300, de Chillán Viejo, representada por su Alcalde D. Felipe Aylwin Lagos, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el Decreto Supremo N° 35 del 28 de diciembre del 2016, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa "Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1275 del 28 de diciembre del 2018, del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en traspasar a la Municipalidad desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual de **\$6.000.000.- (seis millones de pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del Programa "Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria".

CUARTA: Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud, en dos cuotas, de 70% y 30% respectivamente, la primera contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota contra el informe de grado de cumplimiento del Programa al primer corte emitido por la comuna.

QUINTA: La Municipalidad se compromete a utilizar el 100%, de los recursos entregados para financiar las actividades propuestas en su plan o planes de mejora de la o las Buenas Prácticas financiadas y estén autorizadas según consta en la siguiente tabla, y de acuerdo a las indicaciones que entregue el referente técnico o equipo que postuló la buena práctica: